

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha	11/05/2006
Elaboración	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Aunar esfuerzos entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la estructuración y evaluación del proyecto denominado "Acceso Norte Fase II", en adelante el PROYECTO.

2. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1. Que el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.
3. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.
4. Que las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, en los artículos 352 y 353, reglamentados en las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.
5. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
6. Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

7. Que según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
8. Que la esencia del convenio interadministrativo es el apoyo a la gestión que da lugar a que cada una de las entidades como partes contratantes realicen los cometidos estatales que les está a cargo atendiendo el principio de la coordinación entre entidades públicas para la buena gestión, permitiendo la realización de las misiones institucionales y que para el caso concreto, resultan ser complementarias. Es aquí donde también es posible, que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra, en atención al acompañamiento y asistencia técnica efectivamente prestada en virtud de la ejecución del objeto.
9. Que mediante Acuerdo No. 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones, señala la función administrativa distrital que se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la administración pública distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.
10. Que el Acuerdo No. 001 de 2009 por el cual se expiden los estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU establece como funciones generales del IDU: “Diseñar estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido, de parqueaderos públicos y de operaciones urbanas a cargo de la entidad, así como “Ejecutar la construcción y mantenimiento de los proyectos de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de operaciones urbanas y de parqueaderos públicos a cargo de la entidad”.

2

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

11. Que la Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, tiene por objeto: planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.
12. Adicionalmente el numeral 18 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, señala que la Agencia Nacional de Infraestructura podrá: "Asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los convenios o contratos que sean necesarios".
13. Que el 18 de septiembre de 2015 mediante radicado No. 2015-409-059893-2 la Promesa de Sociedad Futura APP Accesos Norte de Bogotá S.A. presentó ante la ANI el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada denominado "Accesos Norte de Bogotá Fase II" cuyo alcance consiste en desarrollar los estudios, diseños, construcción, mejoramiento, rehabilitación, gestión social, ambiental y predial, administración, operación y mantenimiento de la Autopista Norte entre la calle 192 y 245 (en los dos sentidos) y la carrera séptima o carretera central del norte a partir de la calle 182 hasta la calle 245 y que dicha iniciativa se encuentra en etapa de Prefactibilidad y está en revisión por la entidad. Esta iniciativa también fue radicada en el IDU el 27 de enero de 2016 con radicado No.20165260062082.
14. Que con el desarrollo del Proyecto "Accesos Norte de Bogotá Fase II", se mejorará la movilidad de los habitantes de Bogotá y de los municipios de Chía, Cajicá, Zipaquirá, Gachancipá, Sopó, entre otros, además de las conexiones con los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander y el norte de Colombia. Igualmente se generarán ahorros de tiempo y costos de operación que redundarán en el aumento de la calidad de vida y competitividad de la capital del País y su región de influencia.
15. Que las vías anteriormente aludidas forman parte de la infraestructura vial a cargo de Bogotá Distrito Capital POT vigente esto es, Decreto 190 de 2004.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

16. Que mediante Acta del 7 de abril de 2016 del Comité de Seguimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Movilidad del 26 de Agosto del 2013, suscrito entre el Ministerio de Transporte, la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Mayor de Bogotá, se estableció que con relación al proyecto Acceso Norte II, el Distrito revisará las iniciativas presentadas en este corredor y determinará el proyecto en prefactibilidad más conveniente técnicamente para la ciudad de Bogotá y una vez se defina el proyecto más conveniente éste será remitido y evaluado por la ANI.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1.OBJETO:

Aunar esfuerzos entre el IDU y la ANI, para la estructuración y evaluación del proyecto denominado *"Acceso Norte Fase II", en adelante el PROYECTO.*

3.2.ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto del presente convenio se ejecutarán, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Revisión, análisis y verificación de la totalidad de los estudios, desarrollados por el originador de del Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada en la etapa de prefactibilidad.
- II. Analizar los requerimientos y solicitudes de información que sean necesarios efectuar al originador del Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.
- III. Revisión, análisis y verificación de la totalidad de los estudios, desarrollados por el originador de del Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada en la etapa de factibilidad.
- IV. Coordinar la ejecución de trámites y aprobaciones necesarias por parte de las entidades del Estado para la ejecución del proyecto.

3.3.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA ETAPA DE PREFACTIBILIDAD:

1. Liderar el proceso de estudio y evaluación de la iniciativa privada "Accesos Norte de Bogotá Fase II".
2. Entregar al IDU los productos y conclusiones de la evaluación de las propuestas.
3. Acordar Con el IDU las especificaciones que debe reunir la propuesta vial.
4. Presentar al IDU los resultados de la evaluación.
5. Atender las aclaraciones, ampliación de informes y explicaciones que le solicite el IDU relacionadas con la evaluación de la iniciativa.
6. Suscribir conjuntamente con EL IDU las comunicaciones que se dirijan al originador, así como definir los requerimientos, plazos y alcances de la iniciativa privada objeto de este convenio.
7. Las demás que sean requeridas de acuerdo con la naturaleza y objeto del Convenio.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LA ETAPA DE PREFACTIBILIDAD:

1. Entregar a la ANI todos los documentos, estudios y en general toda la información presentada por los originadores de los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada.
2. Recibir los productos y conclusiones de la evaluación efectuada por la ANI.
3. Solicitar a la ANI información adicional o aclaraciones cuando a ello hay lugar.
4. Estar en permanente comunicación con la ANI para resolver conjuntamente y en forma expedita y oportuna los asuntos que suscite el estudio de la iniciativa.
5. Suscribir conjuntamente con la ANI las comunicaciones que se dirijan al originador, así como definir los requerimientos, plazos y alcances de la iniciativa privada objeto de este convenio.
6. Una vez evaluada la etapa de prefactibilidad por parte de la ANI y resueltas todas las inquietudes, aclaraciones y dadas las explicaciones que el IDU haya solicitado, adelantar al interior del Distrito el trámite previsto en la Directiva 6 de 2016 o el que en ese momento se encuentre vigente.
7. Las demás que sean requeridas de acuerdo con la naturaleza y objeto del Convenio.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Convenio Interadministrativo de Cooperación

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente Convenio, por sí mismo, no implica la asunción de compromiso presupuestal alguno para LAS PARTES.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato:

Tipificación:

- Teniendo en cuenta el objeto del convenio que se suscribe, no se prevén riesgos de ejecución del mismo

7. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

En consideración a las especificidades del contrato a celebrar, no se prevé la exigencia de garantías.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL o quien haga sus veces.

9. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

No aplican

10. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio mantendrá su vigencia mientras se desarrollen las fases de estructuración y evaluación del PROYECTO

Cordialmente,



CAMILLO JARAMILLO BERROCAL
VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Revisaron: Alfredo Bocanegra Varón/ Vicepresidente Jurídico ANI 

Juan Manuel Aza / Asesor Vicepresidencia Jurídica ANI

German Fuertes/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración ANI

Ivan Mauricio Ferro / Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración ANI

Diego Andrés Beltrán/ Coordinador GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica ANI 

Jorge Elias Perdomo/ Coordinador GIT Contratación (E) Vicepresidencia Jurídica ANI

Proyectaron: Aspectos Jurídicos: Clara María Plazas / Abogada GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica ANI 

Aspectos Técnicos: Andrés Bahamon / Asesor Vicepresidencia de Estructuración ANI 